

**SE DISPONE QUE EL PODER EJECUTIVO  
EXTIENDA CERTIFICADO DE NACIMIENTO Y  
CEDULA DE IDENTIDAD A LOS PUEBLOS  
INDIGENAS DE LAS COMUNIDADES DE  
QAQACHACAS, LAIMES, JUCUMANIS,  
POCOATAS Y NORTE CONDO,  
CORRESPONDIENTES A LOS DEPARTAMENTOS  
DE ORURO Y POTOSI.**

**LEY N° 2311 LEY DE 20 DE DICIEMBRE DE 2001 JORGE QUIROGA RAMIREZ PRESIDENTE  
CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

**Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley: EL HONORABLE  
CONGRESO NACIONAL, DECRETA: ARTICULO 1°.-**

**Se dispone que el Poder Ejecutivo realice acciones para dotar a los pueblos indígenas de las  
comunidades de Qaqachacas, Laimes, Jucumanis, Pocoatas y Norte Condo, correspondientes a los  
Departamentos de Oruro y Potosi los siguientes documentos: 1. Certificado de Nacimiento. 2. Cédula  
de Identidad. ARTICULO 2°.-**

**Se autoriza al Poder Ejecutivo, financiar o buscar financiamiento, para que la concesión de dichos  
documentos no tenga costo para los beneficiarios. ARTICULO 3°.-**

**La Corte Nacional Electoral, buscará todas las facilidades procedimentales para que se cumpla el  
objetivo de la presente Ley. Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales. Es dada en la  
Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los doce días del mes de diciembre de dos mil  
un años. Fdo. Mario paz Zamora, Luis Angel Vásquez Villamor, Wilson Iora Espada, Félix Alanoca  
Gonzáles, Fernando Rodríguez Calvo, Juan Huanca Colque. Por tanto, la promulgo para que se tenga  
y cumpla como Ley de la República. Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días del  
mes de diciembre de dos mil un años. FDO. JORGE QUIROGA RAMIREZ, José Luis Lupo Flores,  
Leopoldo Fernández Ferreira, Jacques Trigo Loubiere, Mario Serrate Ruiz, Wigberto Rivero Pinto.**